



INFORME FINAL DE
AUDITORIA
Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 1.18.01

**MANTENIMIENTO ZONA PUERTO
MADERO**
Auditoría Legal y Financiera

Período 2017

Buenos Aires, Junio 2020

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Juan Jaures 220 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Presidenta:

Dra. Mariana Inés Gagliardi

Auditores Generales:

Dr. Juan José Calandri

Dr. Pablo Clusellas

Cdora Mariela Coletta

Lic. Raquel Herrero

Dr. Daniel Agustín Presti

Dr. Lisandro Mariano Teszkiewicz

CÓDIGO DEL PROYECTO: 1.18.01

NOMBRE DEL PROYECTO: Mantenimiento Zona Puerto Madero

PERIODO BAJO EXAMEN: 2017

EQUIPO DESIGNADO

Directoras de Proyecto: Lic. Adriana Giovanetti y Arq. Verónica Hachmann hasta el 10 de diciembre de 2019.

Arq. María Emilia Aristei desde el 2 de enero de 2020.

Auditora Supervisora: Abog. Valeria Donnantuoni

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME: 1 de Agosto de 2018

OBJETIVO: Controlar los aspectos legales y financieros del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales.

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 03 DE JUNIO 2020

APROBADO POR: UNANIMIDAD

RESOLUCIÓN AGC N°: 198/20

Cuadro N° 1.

Proyecto 1.18.01 "Mantenimiento Zona Puerto Madero" - Créditos Presupuestarios 2017							
Programa	Proyecto	Obra	Inciso	Sanción	Vigente	Definitivo	Devengado
13 - Mantenimiento Zona Puerto Madero	69 - Reparación y mejoras en Barrios de Buenos Aires	51 Puerto Madero	3 - Servicios No Personales	\$ 3.649.389,00	\$ 9.352.147,00	\$ 9.352.146,21	\$ 9.352.146,21
Total proyecto 1.18.01				\$ 3.649.389,00	\$ 9.352.147,00	\$ 9.352.146,21	\$ 9.352.146,21
Elaboración propia con datos del parametrizado de créditos (SIGAF), extraído el 6/7/2018							

INFORME EJECUTIVO.

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Junio de 2020.																																								
Código del Proyecto	1.18.01.																																								
Denominación del Proyecto	“Mantenimiento Zona Puerto Madero”.																																								
Período examinado	Año 2017.																																								
Programa auditado	Programa 13, “Mantenimiento Zona Puerto Madero”.																																								
Unidad Ejecutora	8503 – Ministerio de Ambiente y Espacio Público.																																								
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales y financieros del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales.																																								
Presupuesto (expresado en pesos)	Cuadro N° 1. <table><tr><th colspan="8">Proyecto 1.18.01 "Mantenimiento Zona Puerto Madero" - Créditos Presupuestarios 2017</th></tr><tr><th>Programa</th><th>Proyecto</th><th>Obra</th><th>Inciso</th><th>Sanción</th><th>Vigente</th><th>Definitivo</th><th>Devengado</th></tr><tr><td>13 - Mantenimiento Zona Puerto Madero</td><td>69 - Reparacion y mejoras en Barrios de Buenos Aires</td><td>51 Puerto Madero</td><td>3 - Servicios No Personales</td><td>\$ 3.649.389,00</td><td>\$ 9.352.147,00</td><td>\$ 9.352.146,21</td><td>\$ 9.352.146,21</td></tr><tr><td colspan="4">Total proyecto 1.18.01</td><td>\$ 3.649.389,00</td><td>\$ 9.352.147,00</td><td>\$ 9.352.146,21</td><td>\$ 9.352.146,21</td></tr><tr><td colspan="8">Elaboracion propia con datos del parametrizado de créditos (SIGAF), extraído el 6/7/2018</td></tr></table>	Proyecto 1.18.01 "Mantenimiento Zona Puerto Madero" - Créditos Presupuestarios 2017								Programa	Proyecto	Obra	Inciso	Sanción	Vigente	Definitivo	Devengado	13 - Mantenimiento Zona Puerto Madero	69 - Reparacion y mejoras en Barrios de Buenos Aires	51 Puerto Madero	3 - Servicios No Personales	\$ 3.649.389,00	\$ 9.352.147,00	\$ 9.352.146,21	\$ 9.352.146,21	Total proyecto 1.18.01				\$ 3.649.389,00	\$ 9.352.147,00	\$ 9.352.146,21	\$ 9.352.146,21	Elaboracion propia con datos del parametrizado de créditos (SIGAF), extraído el 6/7/2018							
Proyecto 1.18.01 "Mantenimiento Zona Puerto Madero" - Créditos Presupuestarios 2017																																									
Programa	Proyecto	Obra	Inciso	Sanción	Vigente	Definitivo	Devengado																																		
13 - Mantenimiento Zona Puerto Madero	69 - Reparacion y mejoras en Barrios de Buenos Aires	51 Puerto Madero	3 - Servicios No Personales	\$ 3.649.389,00	\$ 9.352.147,00	\$ 9.352.146,21	\$ 9.352.146,21																																		
Total proyecto 1.18.01				\$ 3.649.389,00	\$ 9.352.147,00	\$ 9.352.146,21	\$ 9.352.146,21																																		
Elaboracion propia con datos del parametrizado de créditos (SIGAF), extraído el 6/7/2018																																									
Alcance	El examen se realizó de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución N° 161/00 y en cumplimiento de la Planificación Anual aprobada por el Colegio de Auditores para el año 2018 mediante Resolución AGC N° 495/17 del 28/12/17. Auditoria Legal y Financiera.																																								
Limitaciones al alcance	No se registraron limitaciones al alcance.																																								
Aclaraciones previas	La zona a intervenir está compuesta por dos (2) corredores peatonales, adyacentes a los Diques 1, 2, 3 y 4; uno sobre la calle Juana Manuela Gorriti desde la Autopista Bs. As.-La Plata, hasta Cecilia Grierson y el otro sobre la calle Pierina Dealessi desde la Autopista Bs. As.-La Plata, hasta Cecilia Grierson, exceptuándose de ambos corredores, las Cabeceras de los Diques.” Para mayor precisión, abarcalos sectores que están entre las barandas metálicas y el límite exterior de los canteros que están ubicados en los pasajes que rodean los diques, hasta la línea imaginaria donde finaliza cada uno de los diques. (...)” así como “los espacios de uso público junto a los cuatro (4) diques de Puerto Madero; a saber: Malecones, plazoletas, canteros, plazas, baños y veredas. Las tareas desarrolladas en el marco del Programa 13 estuvieron relacionadas con la “conservación de la zona de malecones, boulevares y el nudo vial bajo																																								

autopista, así como su limpieza, higiene y mantenimiento integral". También, "la respectiva planificación de controles e identificación de incidencias".

No fueron asignados recursos humanos ni físicos exclusivamente al Programa 13 para el ejercicio examinado.

El control y seguimiento del estado de edificios, solados, elementos de actividades deportivas, bancos, cestos, puestos de diarios y flores y esculturas no fueron realizados en virtud de la ejecución del Programa 13.

Información financiera. El crédito sancionado originalmente sufrió una serie de modificaciones presupuestarias que totalizan \$ 5.702.758, los cuales representan un aumento del 156,3%, lo cual da como resultado un crédito vigente de \$9.352.146,21, que fue devengado en su totalidad.

El 100% del gasto fue ejecutado por Decreto N° 433-GCBA-2016. No fueron registradas erogaciones por la prestación de los servicios del Programa 13 tramitadas de conformidad con alguno de los procedimientos de selección del contratante previstos en el régimen jurídico de la CABA (licitación pública, licitación privada, contratación directa, etc.), Esta situación replicó lo sucedido durante el ejercicio 2016, de acuerdo a constancias obrantes en el SIGAF.

Las tareas fueron llevadas a cabo por la empresa Omaluxe S.A. hasta el 6 de septiembre de 2017, y de allí en adelante por La Mantovana Compañía de Servicios Generales S.A.

El sector intervenido fue descripto por la SSMEP en respuesta a la Nota N° 2065/AGCBA/2018 punto 2.d., referenciado en el punto 5.4. del presente Informe.

Del relevamiento efectuado in situ, surge que los trabajos realizados son los siguientes:

- Limpieza de baños públicos, compuesto por 2 núcleos sanitarios en Macacha Güemes y Rosario Vera Peñaloza.
- Limpieza de malecones.
- Recolección de residuos, reemplazo de bolsas en cestos públicos de basura.
- Barrido y recolección diaria de residuos y control de estado general e hidrolavado de ser necesario.
- Remoción de pegatinas y grafitis y reparación de veredas.
- Corte de pasto con frecuencia quincenal y en nudo vial a demanda.

Supervisión permanente.

- Limpieza de las consecuencias de los festejos de los egresados de la Universidad Católica Argentina

	La rutina de inspección se hallaba a cargo de dos agentes, reforzada por los reclamos recibidos por diferentes canales de comunicación. Incluía, principalmente, servicios de limpieza. No existía horario para la inspección y no se efectuaron inspecciones nocturnas. Por otra parte, fueron detectadas a través de las inspecciones no programadas realizadas por los agentes a cargo de la SSMEP. Asimismo, llegaban al área de inspección, de manera informal, reclamos provenientes de Organismos Públicos y/o Privados pedidos, esgrimiendo por esta vía, otra forma de detección de incidencias Recorrida por la zona. En recorrida del 20 de diciembre de 2018, se detectaron las siguientes cuestiones vinculadas con la ejecución del Programa 13 en el sitio. ✓ El servicio es prestado en la zona de lunes a viernes de 8 a 17 y los sábados de 8 a 12 hs. ✓ La zona, que cuenta con una importante afluencia turística durante los fines de semana y feriados, carece de servicios de limpieza en esos momentos del calendario y en este sentido, los residuos comienzan a acumularse a partir de las 12 horas del sábado hasta el lunes o martes en caso de ser feriado. ✓ Tampoco fue referido por la Inspección la organización de algún tipo de guardia durante los fines de semana a efectos de mantener el estado de la zona en adecuadas condiciones de higiene. ✓ Fueron detectadas roturas en el asfalto ocasionadas por el peso de las grúas ornamentales dispuestas en el lugar y mal estado de las tapas de bronce insertas en la banda asfáltica intervenida, que dan al espejo de agua, así como falta de higiene adecuada por acumulación de residuos, lo cual facilita la aparición de vectores.
Principales observaciones	✓ Falta de apego a la normativa vigente en la CABA en materia de contrataciones: el programa fue íntegramente ejecutado por el Decreto 433-GCBA-2016 de aprobación del gasto. ✓ Incumplimiento en el 100% de las resoluciones aprobatorias del gasto de la totalidad de los requisitos establecidos en el Decreto 433-GCBA-2016 para su procedencia, en particular en lo relativo al inciso a), impedimento para realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente, invitaciones a cotizar (inciso b) y estado de avance del procedimiento que corresponda de acuerdo a la normativa vigente (inciso d. punto 1). ✓ Debilidad en el ambiente de control interno, verificada en: • Informalidad en los canales de recepción y derivación de reclamos; • Inexistencia durante el ejercicio 2017 de registros de incidencias volcados en el Libro abierto en fecha 7 de septiembre de 2017 a tales fines y efectos. • Insuficiencia, a los efectos de un adecuado ambiente de control interno, de la información contenida en las carpetas que documentan trabajos

	realizados por las empresas. - Falta de registro en los Libros de la existencia y tratamiento de las siguientes situaciones que importan peligro potencial para la seguridad e integridad de los transeúntes: - Mal estado del solado sobre el que se asientan las grúas Ansaldo a causa del tránsito de camionetas y camiones en zona tratada para circulación peatonal, lo cual apareja riesgo de caída de tales elementos; - Avanzado estado de deterioro, oxidación y peligro de rotura de las tapas que dan al espejo de agua, ubicadas sobre el área intervenida; - Calzada resbaladiza y en mal estado de salubridad a la altura de la UCA en atención a los elementos arrojados y no removidos por los responsables de los festejos de los graduados. ✓ Falta de planificación adecuada, que interfiere con la correcta ejecución de los siguientes aspectos: - Falta de formulación de un Plan de Compras y Contrataciones puntual para el Programa 13, ejercicio 2017. - No se detectó una adecuada planificación de las tareas operativas y de inspección a realizar en la zona. - El monto sancionado originalmente sufrió una serie de modificaciones presupuestarias que aumentaron el crédito vigente en un 156,27%, que, de no haberse dado, no pudo haberse llevado a cabo el servicio para cumplir las metas previstas.
Conclusiones	La falta de una adecuada planificación y el uso en serie de la normativa de autorización del gasto como único instrumento para hacer frente a las erogaciones del Programa N° 13, impidió la selección de un contratante con arreglo los procedimientos y normas vigentes en el ámbito de la CABA. Como consecuencia de una adecuada planificación, la ejecución del Programa para el ejercicio 2017 careció de precisión en tópicos que hacen a su esencia, así como a un adecuado control de la Administración de los servicios llevados adelante por las empresas ejecutoras. Tal insuficiencia se reflejó en: ✓ la delimitación específica y clara de la zona a intervenir; ✓ la especificidad de las tareas a realizar; ✓ modalidades y horarios de la prestación de los servicios; ✓ el valor económico justo de aquéllos; ✓ un régimen de comunicación adecuado entre las partes, ✓ un régimen de penalidades por incumplimiento de las obligaciones de la contratista. Todo ello, no sólo en función de la razonable atención de la zona, sino para permitir una adecuada planificación y seguimiento de las acciones de control que integran el conjunto de potestades y obligaciones en cabeza de

la Administración.

La falta de deslinde de responsabilidades respecto de las funciones a cargo de los diversos organismos intervinientes en la zona, repercutieron en la solución en tiempo y forma adecuados de las problemáticas planteadas, en especial en aquéllas que pudieran representar un riesgo potencial para la seguridad física de los transeúntes.

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“MANTENIMIENTO ZONA PUERTO MADERO”
PROYECTO N° 1.18.01**

DESTINATARIO

Señor
Presidente
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Cdor. Diego César Santilli
S / D

1. INTRODUCCIÓN

En uso de las facultades conferidas por los artículos 132 y 136 de la Ley N° 70 de la Ciudad de Buenos Aires, relacionadas con lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (AGCBA) procedió a efectuar un examen en el Ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, respecto del Mantenimiento de la Zona Puerto Madero.

2. OBJETO

Programa 13 “Mantenimiento Zona Puerto Madero”, a cargo del Ministerio de Ambiente y Espacio Público (Unidad Ejecutora N° 8503).

3. OBJETIVO

Controlar los aspectos legales y financieros del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales.

4. ALCANCE

El examen se realizó de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución N° 161/00 y en cumplimiento de la Planificación Anual aprobada por el Colegio de Auditores para el año 2018 mediante Resolución AGC N° 495/17 del 28/12/17.

Se aplicaron los siguientes procedimientos de Auditoría:

- a. Presentación institucional del equipo de auditoría al Ministerio de Ambiente y Espacio Público (MAyEP)/Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público (SSMEP). Aproximación a los asuntos principales que componen el Programa N° 13.
- b. Recopilación y análisis de las leyes, decretos, resoluciones y normativa referidos al objeto de auditoría y verificación de su cumplimiento.
- c. Relevamiento y análisis de los recursos humanos y físicos asignados al Programa objeto de auditoría.
- d. Relevamiento y análisis de los procedimientos aplicados para la contratación de los servicios relacionados con el objeto de auditoría.
- e. Análisis presupuestario, crédito original vigente, ejecución presupuestaria y las modificaciones al respecto.
- f. Comprobaciones y verificaciones en el SIGAF y Cuenta de Inversión.
- g. Cruce entre datos obtenidos en expedientes electrónicos y SIGAF.
- h. Relevamiento y análisis de las actuaciones mediante las cuales tramitó el pago de los servicios, así como de las correspondientes compulsas de precios.
- i. Análisis y evaluación de la Información legal y financiera relacionada con los procesos de pago correspondiente al Programa objeto de auditoría.
- j. Relevamiento de los mecanismos de control y fiscalización interna a cargo de la UE.
- k. Recorrida por la zona comprendida en el Programa 13 con inspector asignado.
- l. Relevamiento fotográfico.
- m. Análisis y evaluación de la operatoria efectivamente aplicada por la Unidad Ejecutora para el cumplimiento de los fines y efectos del Programa N° 13.
- n. Determinación de los criterios de auditoría.
- o. Recopilación y análisis de la información correspondiente a la planificación, ejecución y control de los componentes del Programa objeto de auditoría.
- p. Comparación de los criterios de administración del Programa objeto de auditoría en ejercicios anteriores y posteriores, a los efectos de obtener una visión amplia que permita llegar a conclusiones valiosas para la entidad a cargo de dicho Programa.

q. Elaboración del Informe.

Composición.

En atención al presupuesto asignado al Programa desde el punto de vista cuantitativo, así como a la modalidad seguida para su ejecución, tal como será reflejado en los puntos que siguen, el examen abarca el 100% del monto devengado y de todas las actuaciones y resoluciones que las integran generadas en función al gasto.

Por su parte, cada actuación, contenida en sendos EE contiene el o los actos administrativos (Resoluciones) aprobatorios del gasto así como los Partes de Recepción Definitiva (PRD) emitidos en consecuencia. Asimismo, algunos EE se integran con una sola resolución, y otros con más de una. Se trata de 7 EE, con un total de 11 resoluciones entre todos, tal como es exhibido en el detalle del Cuadro N° 11.

Marco normativo.

De acuerdo al relevamiento practicado por la AGCBA, el marco normativo básico aplicable al Programa N° 13, de acuerdo a la formulación tal cual surge del Plan Plurianual de Inversiones para el ejercicio 2017, está dado por:

- Decreto N° 433-GCBA-2016 de Autorización del Gasto. Esta norma fue la única referida por la Administración como integrante del marco normativo en respuesta a la Nota N° 2065/AGCBA/2018.
- Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones en el ámbito de la CABA y normas complementarias
- Ley Nacional N° 13.064 de Obra Pública.
- Ley CABA N° 2809 de Redeterminación de Precios, normas modificatorias y reglamentarias.
- Ley N° 5460 de Ministerios y normas modificatorias.
- Decretos N° 329-GCBA-2016, modificatorio de la estructura organizativa del GCBA, del 1° de junio de 2016.
- Decreto N° 340-GCBA-2017 del 12 de septiembre de 2017, modificatorio de la estructura orgánico funcional del GCBA.

Objetivos generales de la Auditoría y criterios de evaluación.

Considerando el objetivo y alcance esta auditoría se planificó considerando los siguientes criterios de evaluación:

Cuadro N° 2: Criterios de auditoría

Aspecto a evaluar	Criterio de auditoría
1. Aspectos legales	Actualización, análisis, evaluación y verificación del marco legal vigente para la ejecución del Programa N° 13 y su cumplimiento. Verificación de cumplimiento de la normativa vigente en la CABA en materia de contrataciones. Verificación de la concordancia entre el gasto efectuado y la cantidad, calidad y extensión de los servicios prestados. Sistema de control sobre la ejecución de los servicios prestados. Verificación del estado real de la zona y en relación a lo dispuesto en el Programa 13, control por inspecciones y pago por los servicios allí prestados.
2. Aspectos financieros-contables	Verificación de la información presupuestaria en concordancia con la ejecución del gasto, las modificaciones presupuestarias y los importes pagados por redeterminación de precios. Verificación de la integralidad de la información financiera-contable.

Fuente: Elaboración AGCBA.

El trabajo de campo se inició el 10/09/18 y concluyó el 17/04/19.

4. LIMITACIONES AL ALCANCE

No se han registrado situaciones que afectaran el alcance previsto.

5. ACLARACIONES PREVIAS.

5.1 El Programa 13. Formulación en el Plan Plurianual de Inversiones para el año 2017.

El Plan Anual de Auditoría para el año 2018 dispone que el objeto del Proyecto 1.18.01, "Mantenimiento Zona Puerto Madero" está dado, específicamente, por el Programa 13.

Dicho Programa, por tanto, constituyó la base sobre la cual se ejecutaron los trabajos de auditoría y asimismo, el estándar utilizado para la determinación de la adecuación de los procesos de contratación a las pautas

legales y financieras aplicables o bien, de los desvíos que se hubieran registrado en la ejecución del mismo.

Se transcribe a continuación la redacción que el Plan Plurianual de Inversiones (PPI) para el ejercicio 2017 dispone:

“El programa consiste en cumplir con la necesidad de brindar un servicio de mantenimiento integral a las diferentes áreas liberadas al uso, para compensar su deterioro sufrido por el uso cotidiano, esto con el fin de que las mismas puedan brindar confort y bienestar a sus usuarios diariamente.

“El mismo tiene bajo su órbita el control de los todos los servicios que se requieren para la conservación de la zona de malecones, boulevares y el nudo vial bajo autopista, así como la limpieza, higiene y mantenimiento integral.

“En este sentido, este programa tendrá como premisa fundamental la planificación de controles, la identificación de incidencias y la necesidad de mejora continua.

“Se llevará a cabo el control y seguimiento del estado de edificios, solados, elementos de actividades deportivas, bancos, cestos, puestos de diarios y flores, esculturas, bicicletteros y de todo equipamiento urbano en general, con el objeto de asegurar el buen estado y conservación de uno de los barrios principales y más exclusivos de la ciudad, por sus características y por su historia”.

A los efectos de sistematizar el análisis, se elaboró un gráfico con los componentes y objetivos detectados en la formulación original del Programa 13.

Cabe puntualizar que asuntos tales como veredas, semáforos e iluminación no se hallan expresamente incluidos en la letra del Programa 13. Lo mismo sucede con el área a intervenir, que queda definida por decisión de la Administración.

Cuadro N° 3. Componentes del Programa 13.

PROGRAMA 13 SEGÚN PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2017		
N°	Componente	Objetivo
1.	Servicio de mantenimiento integral a las diferentes áreas liberadas al uso	Compensar el deterioro sufrido a causa del uso cotidiano. Brindar confort y bienestar a los usuarios de manera diaria.
2.	Conservación, limpieza higiene y mantenimiento integral de la zona de malecones, boulevares y nudo vial bajo	Controlar de todos los servicios requeridos para lograr la consecución del componente.

PROGRAMA 13 SEGÚN PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2017		
Nº	Componente	Objetivo
	autopista.	
3.	Planificación de controles e identificación de incidencias.	Mejora continua.
4.	Control y seguimiento del: • Estado de edificios; • Solados; • Elementos de actividades deportivas; • Bancos; • Cestos; • Puestos de diarios; • Puestos de flores; • Esculturas; • Todo equipamiento urbano en general.	Asegurar el buen estado y conservación de uno de los barrios principales y más exclusivos de la ciudad por sus características y por su historia.

Fuente: Elaboración AGCBA.

5.2. Estructura orgánico funcional – Unidad Ejecutora.

Si bien la UE designada fue el MAYEP, de acuerdo al PPI así como a constancias obrantes en SIGAF, preguntado que fuera a ese Ministerio mediante Nota N° 2065/AGCBA/2018 cuáles fueron las áreas del Ministerio de Ambiente y Espacio Público involucradas en la ejecución del Programa 13, la respuesta fue que la ejecución estuvo a cargo de la SSMEP.

En entrevista de fecha 10 de septiembre de 2018, dicha Subsecretaría indicó que la Unidad Ejecutora fue el MAYEP quien, además, se encargaba de supervisar y asistir a la Direcciones Generales a su cargo. Manifestó, asimismo, que, durante el ejercicio 2016 la UE del Programa 13 era la Dirección General de Fiscalización del Espacio Público (DGFEPE), pero a partir octubre / noviembre de 2016 los trabajos de mantenimiento ejecutados por la DGFEPE en la zona fueron continuados por la SSMEP, de acuerdo a las misiones y funciones asignadas a esa repartición por el Decreto 329-GCBA-2016.

Del relato efectuado, surge que la UE formal del Programa 13 es el MAYEP y en la práctica, se halla a cargo de la SSMEP.

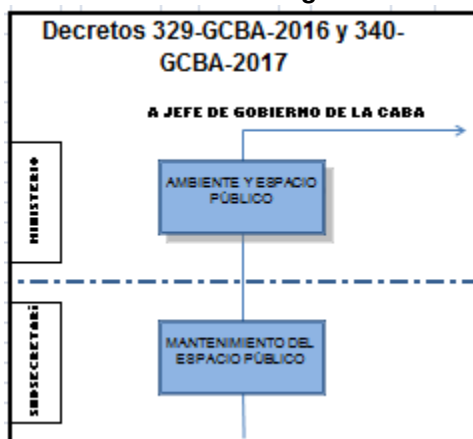
Más allá de la clara atribución de funciones y competencia de la SSMEP en las tareas involucradas en el Programa 13, tal como se indica más abajo, cabe tenerse presente que no fue remitido acto administrativo de delegación del MAYEP a la SSMEP para la ejecución de dicho Programa durante el ejercicio auditado.

De conformidad con la descripción de responsabilidades asignadas por Decretos N° 329-GCBA-2016 y 340-GCBA-2017, vigentes en el ejercicio examinado, la SSMEP se constituyó en el interlocutor a través del cual se canalizaron todos los requerimientos y procedimientos de auditoría efectuados.

Así, la SSMEP tiene las siguientes responsabilidades vinculadas con los componentes del Programa 13:

“Entender en el mantenimiento del Espacio Público; (...) promover el cuidado de los espacios públicos; (...)”.

Gráfico N° 1 – Estructura orgánico – funcional.



Fuente: Elaboración AGCBA en base a normativa.

5.3. Informes anteriores.

No se registran informes previos específicamente relativos al objeto de auditoría. Tampoco, informes elaborados por SIGEBA, la UAI o cualquier otro organismo competente, según la respuesta de la SSMEP al punto 10 de la Nota N° 2065/AGCBA/2018.

Sin embargo, el Informe N° 1.16.05, “Servicios de Higiene Urbana - Recolección y Limpieza por Terceros” publicado en la página web de la AGCBA, puede ser tenido en cuenta a los efectos del presente Informe, por dar tratamiento a cuestiones vinculadas con el objeto de auditoría.

5.4. Zona de prestación de los servicios (observación 6.4.a.).

Dada la falta de precisión en la redacción del Programa 13 de la zona que efectivamente abarca, se solicitó al MAYEP que la precisara.

Así, en respuesta a la Nota N° 2065/AGCBA/2018, la SSMEP responde que:

“Se trata de dos (2) corredores peatonales, adyacentes a los Diques 1, 2, 3 y 4; uno sobre la calle Juana Manuela Gorriti desde la Autopista Bs. As.-La Plata, hasta Cecilia Grierson y el otro sobre la calle Pierina Dealessi desde la Autopista Bs. As.-La Plata, hasta Cecilia Grierson, exceptuándose de ambos corredores, las Cabeceras de los Diques.”

Figura N° 1. Vista aérea de la zona que abarca el Programa 13.



Fuente: Respuesta de la SSMEP a la Nota N° 2065/AGCBA/2018.

La parte superior de la imagen permite visualizar con exactitud los corredores peatonales comprendidos en el Programa, tomando como ejemplo el sector del Dique 1. La inferior, representa el área en su totalidad (Diques 1 a 4), sin ninguna marca.

Para mayor precisión, en recorrida de fecha 20 de diciembre de 2018 el personal de inspección agregó que se encuentran incluidos “Los sectores que están entre las barandas metálicas y el límite exterior de los canteros que están ubicados en los pasajes que rodean los diques, hasta la línea imaginaria donde finaliza cada uno de los diques. (...)” así como “los espacios de uso público junto a los cuatro (4) diques de Puerto Madero; a saber: Malecones, plazoletas, canteros, plazas, baños y veredas.

Por su parte, en el Informe N° 1.16.05, “Servicios de Higiene Urbana – Recolección y Limpieza por Terceros”, se indica, en la página 20, que para esa clase de servicios, la zona de Puerto Madero se halla incluida en la Zona 1 de tal Contrato –vigente durante el ejercicio examinado-, a cargo de la empresa AESA. Dicho informe aclara, además, que la zona portuaria se halla excluida.

En los puntos que siguen, se analizarán todos los aspectos vinculados con la ejecución real del Programa 13, tanto desde la visión de la Administración -que incluye la de la inspección- como de los procedimientos de auditoría realizados para la comprobación del estado efectivo de cumplimiento de los objetivos del Programa.

5.5. Tareas realizadas por la SSMEP en ocasión del Programa 13.

De acuerdo a la respuesta a la Nota N° 2065/ACGBA/2018, el Programa 13 consiste en “cumplir con la necesidad de brindar un servicio de mantenimiento integral a las diferentes áreas liberadas al uso, para compensar su deterioro sufrido por el uso cotidiano, esto con el fin de que las mismas puedan brindar confort y bienestar a sus usuarios diariamente”.

Según la SSMEP, las tareas desarrolladas en el marco del Programa 13 estuvieron relacionadas con la “conservación de la zona de malecones, boulevares y el nudo vial bajo autopista, así como su limpieza, higiene y mantenimiento integral”. También, “la respectiva planificación de controles e identificación de incidencias”.

Por lo tanto, el control y seguimiento del estado de edificios, solados, elementos de actividades deportivas, bancos, cestos, puestos de diarios y flores y esculturas no fueron realizados en virtud de la ejecución del Programa 13.

5.6. Recursos humanos y físicos asignados al Programa 13. Planificación Anual de Compras.

No fueron asignados recursos humanos ni físicos exclusivamente al Programa 13 para el ejercicio examinado, tal cual surge de la respuesta a la Nota N° 2065/ACGBA/2018.

A los efectos de realizar las labores de inspección para el Programa 13 en año 2017, la SSMEP asignó dos agentes (que realizaban tareas de inspección fuera del Programa auditado), con los siguientes perfiles:

Cuadro N° 4. Recursos humanos asignados a la inspección del Programa 13

Agente	Situa-ción de revista	Edad	Antigüedad en la Adm. Pública	Profesión	Funciones en el MAYEP	Área de desempeño
1.	Planta permanente	58	36 años	Maestro Mayor de Obras	Inspección	SSMEP
2.	Locación de Servicios	36	3 años	Politólogo Sociólogo	Inspección	SSMEP

Fuente: Respuesta a punto 6 de la Nota N° 2065/ACGBA/2018.

Para el ejercicio 2018 la inspección asignada al sector cambió de personal. El inspector que prestaba servicios a la fecha de las tareas de campo fue el que guió a la AGCBA en la recorrida por la zona, de la que se dará cuenta oportunamente.

Respecto de la Planificación Anual de Compras para el ejercicio 2017, la SSMEP contestó, en respuesta a la Nota N° 2398/AGCBA/2018, que “dicha planificación no se realizó para un programa puntual, sino para todos los programas que se encontraban vigentes en la repartición. Es decir, no existe una Planificación Anual de Compras específica para el Programa Nro. 13”.

5.7. Información financiera.

De acuerdo con la Cuenta de Inversión, el Programa 13 quedó configurado desde el punto de vista financiero, en función al siguiente cuadro:

Cuadro N° 5 - Programa N° 13 – Mantenimiento Zona Puerto Madero – Año 2017

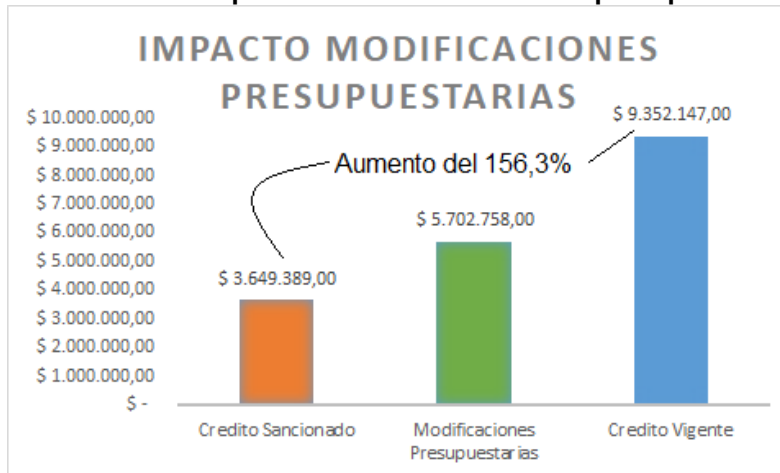
Ejercicio	2017								
Jurisdiccion	35	MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PUBLICO							
Subjurisdiccion	0	MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PUBLICO							
Entidad	0	MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PUBLICO							
UE	8503	MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PUBLICO							
Programa	13	MANTENIMIENTO ZONA PUERTO MADERO							
T. Programa	FINAL								
Sp.	Py.	Ac.	Ob.	Ejec. Fin. Anual	Sanción	Vigente	Definitivo	Devengado	
0	69	0	51	PUERTO MADERO	3.649.389	9.352.147	9.352.146	9.352.146	
				Total:	3.649.389	9.352.147	9.352.146	9.352.146	
Ejecucion Fisica Anual		Unidad de Medida		Sumable/Promediable		Sancion	Vigente	Realizado	
Meta	Mantenimiento Int	Metro Cuadrado		P		100.206	100.206	100.206	
Prod.Pr				P		0	0	0	
Ejecucion Financiera anual por inciso							Total Devengado		
3	Servicios No personales								9.352.146
Total									9.352.146

Fuente - Cuenta de inversión, IF-2018-17990174- DGCG

Del análisis de la información financiera relevada, surge que:

- La información descargada del SIGAF coincide con la obrante en la Cuenta de Inversión 2017.
- El crédito sancionado originalmente sufrió una serie de modificaciones presupuestarias que totalizan \$ 5.702.758, los cuales representan un aumento del 156,3%, lo cual da como resultado un crédito vigente de \$9.352.146,21, que fue devengado en su totalidad.

Gráfico N° 2 – Impacto de las modificaciones presupuestarias

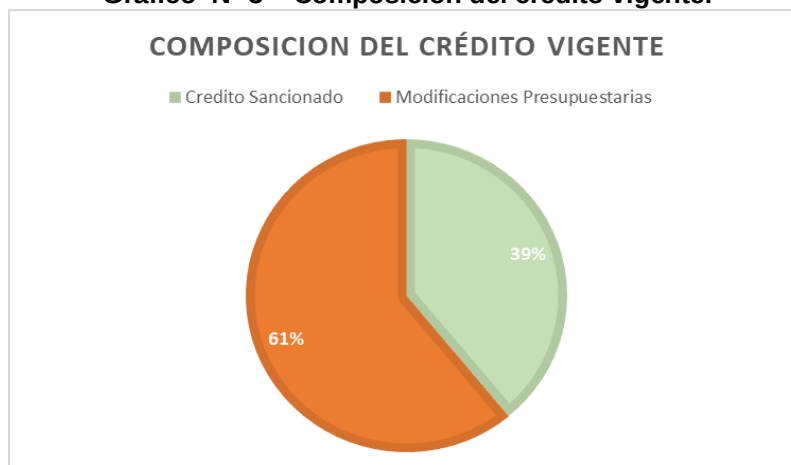


Fuente: Elaboración AGCBA en base a información obrante en el SIGAF.

5.7.1. Crédito vigente.

El siguiente gráfico representa el monto de \$ 9.352.146,21 que conforma el crédito vigente, compuesto, a su vez, en un 61% por modificaciones presupuestarias y tan solo un 39% se corresponde con el crédito sancionado.

Gráfico N° 3 – Composición del crédito vigente.



Fuente: Elaboración AGCBA en base a información obrante en el SIGAF.

5.7.2. Modificaciones presupuestarias (observación 6.8.b.).

Durante el ejercicio 2017 se produjeron 12 modificaciones presupuestarias:

Cuadro N° 6 – Modificaciones presupuestarias 2017.

N° Orden	Fecha Imputacion	N° RMP	Monto Modificacion
1	25/4/2017	2504	\$ 310.567,00
2	24/5/2017	2920	\$ 1.400.000,00
3	1/6/2017	3021	\$ 700.000,00
4	3/7/2017	4037	\$ 10.000.000,00
5	14/8/2017	5333	-\$ 5.483.927,00
6	12/9/2017	5770	-\$ 3.243.582,00
7	19/9/2017	5920	\$ 674.499,00
8	26/10/2017	7749	\$ 10.000.000,00
9	31/10/2017	7854	-\$ 10.000.000,00
10	13/12/2017	8580	\$ 531.700,00
11	14/12/2017	8608	\$ 496.000,00
12	31/12/2017	9618	\$ 317.501,00
Total			\$ 5.702.758,00

Elaboración AGCBA en base a datos de SIGAF y CI 2017

Nótese que los importes en negativo se corresponden con disminuciones en el crédito.

5.7.3. Ejecución Presupuestaria (observación 6.1. y 6.7.b).

Tal como se expone en la Cuenta de Inversión, el Programa N° 13 “Mantenimiento Zona de Puerto Madero” se ejecutó en su totalidad mediante el inciso 3 – Servicios No Personales.

El 100% del gasto fue ejecutado por Decreto N° 433-GCBA-2016. Esta situación replicó lo sucedido durante el ejercicio 2016, de acuerdo a constancias obrantes en el SIGAF.

En los cuadros siguientes, se mostrará con detalle el desagregado de ejecución en el periodo auditado.

Cuadro N° 7 - Ejecución presupuestaria 2017.

Tipo Contratacion	Beneficiario	Expediente	Año	Monto Compromiso Definitivo
Decreto N° 433/16	LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A.	EXP 2.347.669	2017	\$ 992.000,00
Decreto N° 433/16	MANTENIMIENTOS Y SERVICOS S.A.-OMALUXE S.A. III UTE	EXP 4.535.966	2017	\$ 1.936.462,57
Decreto N° 433/16	MANTENIMIENTOS Y SERVICOS S.A.-OMALUXE S.A. III UTE	EXP 8.694.577	2017	\$ 2.023.493,00
Decreto N° 433/16	MANTENIMIENTOS Y SERVICOS S.A.-OMALUXE S.A. III UTE	EXP 9.551.409	2017	-\$ 674.498,20
Decreto N° 433/16	MANTENIMIENTOS Y SERVICOS S.A.-OMALUXE S.A. III UTE	EXP 9.551.409	2017	\$ 674.498,20
Decreto N° 433/16	MANTENIMIENTOS Y SERVICOS S.A.-OMALUXE S.A. III UTE	EXP 9.551.409	2017	\$ 674.498,20
Decreto N° 433/16	MANTENIMIENTOS Y SERVICOS S.A.-OMALUXE S.A. III UTE	EXP 9.551.409	2017	\$ 1.348.996,40
Decreto N° 433/16	OMALUXE S.A.	EXP 9.551.409	2017	-\$ 1.348.996,40
Decreto N° 433/16	OMALUXE S.A.	EXP 9.551.409	2017	-\$ 674.498,20
Decreto N° 433/16	OMALUXE S.A.	EXP 9.551.409	2017	-\$ 674.498,20
Decreto N° 433/16	OMALUXE S.A.	EXP 9.551.409	2017	\$ 674.498,20
Decreto N° 433/16	OMALUXE S.A.	EXP 9.551.409	2017	\$ 674.498,20
Decreto N° 433/16	OMALUXE S.A.	EXP 9.551.409	2017	\$ 1.348.996,40
Decreto N° 433/16	MANTENIMIENTOS Y SERVICOS S.A.-OMALUXE S.A. III UTE	EXP 12.481.648	2017	\$ 674.498,20
Decreto N° 433/16	MANTENIMIENTOS Y SERVICOS S.A.-OMALUXE S.A. III UTE	EXP 23.468.953	2017	\$ 134.899,64
Decreto N° 433/16	MANTENIMIENTOS Y SERVICOS S.A.-OMALUXE S.A. III UTE	EXP 23.468.953	2017	\$ 674.498,20
Decreto N° 433/16	LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A.	EXP 25.361.660	2017	\$ 396.800,00
Decreto N° 433/16	LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A.	EXP 25.361.660	2017	\$ 496.000,00
Total Compromiso Definitivo				\$ 9.352.146,21

Fuente: elaboración AGCBA en base a SIGAF y Cuenta de Inversión 2017.

Cuadro Nº 8. Desagregado Devengado Programa Nº 13 – Año 2017.

Nº PRD		Tipo Contratacion	Beneficiario	Monto Devengado
PRD	57.647	Decreto Nº 433/16	MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS S.A.-OMALUXE S.A. III UTE	\$ 1.936.462,57
PRD	98.968	Decreto Nº 433/16	MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS S.A.-OMALUXE S.A. III UTE	\$ 2.023.493,00
PRD	121.846	Decreto Nº 433/16	OMALUXE S.A.	-\$ 674.498,20
PRD	121.846	Decreto Nº 433/16	OMALUXE S.A.	\$ 674.498,20
PRD	121.920	Decreto Nº 433/16	OMALUXE S.A.	-\$ 1.348.996,40
PRD	121.920	Decreto Nº 433/16	OMALUXE S.A.	\$ 1.348.996,40
PRD	157.975	Decreto Nº 433/16	MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS S.A.-OMALUXE S.A. III UTE	\$ 674.498,20
PRD	158.820	Decreto Nº 433/16	MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS S.A.-OMALUXE S.A. III UTE	\$ 1.348.996,40
PRD	193.942	Decreto Nº 433/16	MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS S.A.-OMALUXE S.A. III UTE	\$ 674.498,20
PRD	262.436	Decreto Nº 433/16	MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS S.A.-OMALUXE S.A. III UTE	-\$ 674.498,20
PRD	262.436	Decreto Nº 433/16	MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS S.A.-OMALUXE S.A. III UTE	\$ 674.498,20
PRD	262.436	Decreto Nº 433/16	MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS S.A.-OMALUXE S.A. III UTE	\$ 674.498,20
PRD	318.006	Decreto Nº 433/16	MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS S.A.-OMALUXE S.A. III UTE	\$ 134.899,64
PRD	318.016	Decreto Nº 433/16	LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A.	\$ 396.800,00
PRD	322.559	Decreto Nº 433/16	LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A.	\$ 496.000,00
PRD	337.363	Decreto Nº 433/16	LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A.	\$ 992.000,00
Total Devengado				\$ 9.352.146,21

Fuente: Elaboración propia en base a datos de SIGAF

5.7.4. Cruce entre información obrante en SIGAF y respuesta a Nota N° 2065/AGCBA/2018 (observación 6.6.).

La SSMEP, en respuesta al punto 8 de la Nota N° 2065/AGCBA/2018, mediante la que se solicitaba el “Listado de compras y contrataciones relacionadas con la actividades integrantes del Programa N°13, llamadas y en ejecución durante el ejercicio 2017, consignando tipo de contratación, número de expediente, adjudicataria, contratista y estado de ejecución al 31 de diciembre de 2017”, informa seis actuaciones, todas con arreglo al Decreto 433-GCBA-2016.

Del relevamiento en base a datos SIGAF y cruce practicado con Nota N° 2065/AGCBA/2018, se detectaron siete actuaciones, de las cuales seis fueron informadas por la SSMEP. No obstante ello, en respuesta a Nota N° 2365/AGCBA/2018, la SSMEP informó la restante.

De acuerdo a la información obtenida, cruzada y analizada provenientes de SIGAF, coincidentes con la proveniente del organismo requerido, se pudo determinar el universo a relevar:

Cuadro N° 9. Universo de actuaciones a relevar Programa 13, ejercicio 2017.

N° Orden	N° Expediente/Legajo de pago	Tipo	Adjudicataria	Monto Comprometido (EXP Principal) / Monto Pagado (Legajo de pago)
1	4.535.966	Principal	MANTENIMIENTOS Y SERVICOS S.A.-OMALUXE S.A. III UTE	\$ 1.936.462,57
	9.221.665	Legajo de pago		
2	8.694.577	Principal	MANTENIMIENTOS Y SERVICOS S.A.-OMALUXE S.A. III UTE	\$ 2.023.493,00
	12.389.919	Legajo de pago		
3	9.551.409	Principal	MANTENIMIENTOS Y SERVICOS S.A.-OMALUXE S.A. III UTE	\$ 2.023.494,60
	17.363.151	Legajo de pago		
	17.366.460	Legajo de pago		
4	12.481.648	Principal	MANTENIMIENTOS Y SERVICOS S.A.-OMALUXE S.A. III UTE	\$ 674.498,20
	20.971.617	Legajo de pago		
5	23.468.953	Principal	MANTENIMIENTOS Y SERVICOS S.A.-OMALUXE S.A. III UTE	\$ 809.397,84
	26.511.298	Legajo de pago		
6	25.361.660	Principal	La Mantovana SA	\$ 892.800,00
	29.800.340	Legajo de pago		
	30.343.840	Legajo de pago		
7	2.347.669	Principal	La Mantovana SA	\$ 992.000,00
TOTAL				\$ 9.352.146,21

Fuente: Elaboración AGCBA en base a información SIGAF y respuesta a Notas N° 2065 y 2365/AGCBA/2018.

Las actuaciones principales son aquellas por las cuales tramita la sustanciación del proceso de autorización del gasto.

5.7.5. Redeterminaciones de Precios (observación 6.6.a.).

No se detectó ni la tramitación formal ni el pago por el concepto “redeterminación de precios”, a excepción de lo que surge de los siguientes PRD, cuyo detalle indica que se refiere a redeterminación de precios:

Cuadro N° 10 – Montos pagados por el concepto redeterminaciones de precios, de acuerdo al objeto de los PRD

N° PRD	N° EE	Empresa	Monto en pesos
318.006	23.468.953/17	Omaluxe S.A.	134.899,64
318.016	25.361.660/17	La Mantovana S.A.	369.800,00
Total:			504.699,64

Fuente: Elaboración AGCBA - cruce entre SIGAF y relevamiento EE de autorización del gasto.

Cabe puntualizar, además, que en ninguna de las once resoluciones por las que instrumenta la autorización del gasto, contenidas en los EE que componen el universo se hace referencia alguna a pagos originados en redeterminaciones de precios.

Por lo tanto, de acuerdo a los PRD individualizados, se efectuaron pagos por redeterminaciones de precios por la suma de \$ 504.699,64 en función de gastos ejecutados por vía del Decreto N° 433-GCBA-2010, sin que se hubiera seguido ningún tipo de procedimiento ajustado a la normativa local en esa materia.

5.8. Aspectos jurídicos de la ejecución del Programa 13 (observaciones 6.1., 6.3., 6.4 en general, 6.4.8 y 6.2.).

Siendo que no fueron registradas erogaciones por la prestación de los servicios del Programa 13 tramitadas de conformidad con alguno de los procedimientos de selección del contratante previstos en el régimen jurídico de la CABA (licitación pública, licitación privada, contratación directa, etc.), cabe practicar un análisis profundo acerca de la acreditación de los extremos del Decreto N° 433-GCBA-2016 en las resoluciones aprobatorias del gasto.

Esa norma permite a los funcionarios de las distintas jurisdicciones aprobar gastos, transferencia de fondos, reintegros y otras cuestiones más, que fueran de imprescindible necesidad.

Es dable destacar que el régimen del Decreto 433-GCBA-2016 no constituye una modalidad de contratación sino un procedimiento para la tramitación del pago de un bien o servicio de imprescindible necesidad.

Para su correcta aplicación se requiere el cumplimiento de una serie de condiciones impuestas por la norma, que deben ser correctamente verificadas a lo largo del proceso de tramitación para su procedencia.

La evaluación de la correcta implementación del proceso constituye el alcance propiamente dicho de este Informe de Auditoría.

Así es que el artículo 3 impone los siguientes requisitos, cuya verificación forma parte del alcance del presente informe.

a) Que el objeto del gasto implique **una operación impostergable** que asegure un servicio o beneficio inmediato para la Ciudad o su gestión administrativa, y que deba llevarse a cabo con una **celeridad y eficacia** que **impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente**;

b) El funcionario deberá **evaluar el valor razonable y adecuado del monto** de la aprobación **del gasto**. Para ello, si considera que corresponde, **podrá realizar al menos tres (3) invitaciones a cotizar cursadas por medios efectivos y comprobables y/o solicitar tres (3) presupuestos**;

c) El funcionario deberá asegurar que, al momento de la aprobación del gasto, el **proveedor se encuentre inscripto en el** Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (**RIUPP**).

d) En caso que la aprobación del gasto implique una **operación de tracto sucesivo**, el funcionario deberá considerar, en forma complementaria:

1. **Estado de avance del procedimiento que corresponda según la normativa vigente**;
2. **Monto mensual promedio abonado dentro de los últimos seis (6) meses**, por la provisión y prestación de dicho bien o servicio; y
3. **Período del objeto del gasto**, el cual no deberá exceder de un (1) trimestre, en la medida que dicho lapso no supere la finalización del ejercicio respectivo.

e) El funcionario deberá asegurar en todos los casos **que las tramitaciones cuenten con las constancias correspondientes de saldo disponible en los créditos presupuestarios comprometidos**. Las circunstancias de los incisos a) y d) **deberán ser expuestas y/o explicadas por el funcionario en caso de ser solicitadas por la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal (DGTAL)** o el órgano con rango y responsabilidades equivalentes.

Si bien todos los requerimientos deben ser verificados para considerar correctamente autorizado el gasto, dependiendo del caso puntual de que se trate, el cumplimiento tendrá mayor incidencia en la evaluación del ajuste del

procedimiento a la juridicidad y a los fines del cumplimiento de los objetivos del Programa auditado.

A los efectos del presente Informe de Auditoría, dado que el gasto fue ejecutado en el 100% por aplicación del Decreto 433-GCBA-2016 para la prestación del servicio de limpieza en la zona de incumbencia, la verificación del cumplimiento de los incisos d) 1. -estado de avance del procedimiento según la normativa vigente- y a) –operación impostergable que deba ser efectuada con la mayor celeridad que impida llevar adelante otro procedimiento conforme a la normativa vigente- deberían ser aquellos atendidos con mayor diligencia por la Administración.

En el cuadro N° 11 se expone el estado de cumplimiento de los requisitos estipulados en el art. 3° incisos a) a c), respecto de las once (este es el número correcto de resoluciones) resoluciones aprobatorias del gasto, que integran el procedimiento de pago seguido en los siete EE que componen el universo.

Cuadro N° 11 – Evaluación cumplimiento requisitos Decreto 433-GCBA-2016.

N° Orden	N° EE	Monto devengado en \$	Proveedor	Resolución aprobatoria del gasto - Objeto	Evaluación cumplimiento	
					Inc.	Cumple sí / no
1.	4.535.966/17	1.936.462,57	MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS S.A.- OMALUXE S.A. III UTE	123-2017-SSMEP. "Servicio de mantenimiento integral para áreas liberadas al uso público de Puerto Madero - Agosto, septiembre y octubre 2016.	a.	No
					b.	No
					c.	Sí
					d.	1.No. 2.Sí 3.Sí.
					e.	Sí
2.	8.694.577/17	2.023.493,00	MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS S.A.- OMALUXE S.A. III UTE	165-2017-SSMEP "Servicio de mantenimiento integral para áreas liberadas al uso público de Puerto Madero - Noviembre y diciembre 2016 y enero 2017.	a.	No
					b.	No
					c.	Sí
					d.	1. No. 2. Sí 3. Sí
					e.	Sí
3.	9.551.409/17	2.023.493,00	MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS S.A.- OMALUXE S.A. III UTE	207-2017-SSMEP. "Servicio de mantenimiento integral para áreas liberadas al uso público de Puerto Madero – Febrero, marzo y abril de 2017".	a.	No
					b.	No
					c.	Sí
					d.	1. No. 2. Sí 3. Sí
					e.	Sí
4.	12.481.648/17	674.498,20	MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS S.A.- OMALUXE S.A. III UTE	223-2017-SSMEP. "Servicio de mantenimiento integral para áreas liberadas al uso público de Puerto Madero – Mayo 2017".	a.	No
					b.	No
					c.	Sí
					d.	1. No. 2. Sí. 3. Sí.
					e.	Sí.
				333-2017-SSMEP. "Servicio de mantenimiento integral para áreas liberadas al uso público de Puerto Madero – Junio 2017".	a.	No.
					b.	No
					c.	Sí
					d.	1. No. 2. Sí. 3. Sí.
					e.	Sí.
				369-2017-SSMEP. "Servicio de mantenimiento integral para áreas liberadas al uso	a.	No.
					b.	No
					c.	Sí

N° Orden	N° EE	Monto devengado en \$	Proveedor	Resolución aprobatoria del gasto - Objeto	Evaluación cumplimiento	
					Inc.	Cumple sí / no
				público de Puerto Madero – Julio 2017”.	d	1. No. 2. Sí. 3. Sí.
					e.	Sí.
5.	23.468.953/17	674.498,20	MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS S.A.- OMALUXE S.A. III UTE	427-2017-SSMEP “Servicio de mantenimiento integral para áreas liberadas al uso público de Puerto Madero –Agosto 2017”.	a.	No.
					b.	No.
					c.	Sí
					d.	1. No. 2. Sí. 3. Sí.
					e.	Sí
				454-2017-SSMEP “Servicio de mantenimiento integral para áreas liberadas al uso público de Puerto Madero –1° al 6 de septiembre de 2017”.	a.	No.
					b.	No.
					c.	Sí
					d.	1. No. 2. Sí. 3. Sí.
					e.	Sí
6.	25.361.660/17	892.800,00	LA MANTOVANA S.A.	459-2017-SSMEP “Servicio de mantenimiento integral para áreas liberadas al uso público de Puerto Madero -6 al 30 de septiembre 2017”.	a.	No.
					b.	Sí
					c.	Sí.
					d.	1. No. 2. Sí. 3. Sí.
					e.	Sí.
				485-2017-SSMEP. “Servicio de mantenimiento integral para áreas liberadas al uso público de Puerto Madero -Octubre 2017”.	a.	No
					b.	Sí
					c.	Sí
					d.	1. No 2. Sí 3. Sí.
					e.	Sí.
7.	2.347.669/18	992.000,00	LA MANTOVANA S.A.	39-2018-SSMEP. “Servicio de mantenimiento integral para áreas liberadas al uso público de Puerto Madero –Noviembre y diciembre 2017”.	a.	No.
					b.	No..
					c.	Sí
					d.	1. No. 2. Sí. 3. Sí.
					e.	Sí

Fuente: Elaboración AGCBA en base a relevamiento normativo y análisis jurídico de los EE componentes del universo.

Como resultado del análisis efectuado, se encontraron las siguientes inconsistencias, comunes a todas las resoluciones:

1. Inciso a. Operación impostergable que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente. Dado que, al menos desde el ejercicio 2016 (ver punto 4.10, la ejecución del gasto del Programa 13 se efectuó en función de los Decretos 556-GCBA-2010 y su sucesor 433-GCBA2016, vigente para el ejercicio examinado, este requisito no se halla configurado. Por lo tanto, la afirmación de que “se trata de tareas impostergables toda vez que, si bien las mismas deben llevarse a cabo mediante un procedimiento de licitación pública, atendiendo a que los plazos de este procedimiento son de naturaleza extensos por los requisitos que se deben cumplimentar, y entendiendo que la prestación objeto es de carácter imprescindible a efectos de poder mejorar la calidad de vida de las personas que allí confluyen y circulan, debiéndose llevar a cabo con celeridad y

eficacia”, carecen de contenido y por ende, la condición se halla incumplida en todos los casos.

2. Inciso b. Invitaciones a cotizar. A lo largo de las resoluciones aprobatorias del gasto, se mencionan dos EE en los cuales se encontrarían las compulsas de precios solicitadas en el Decreto 433-GCBA-2016: EE-2016-18994079-DGFEP y EE 2016-33856933-DGVP.

El primero de ellos, EE-2016-18994079-DGFEP, fue requerido a la DGFEP (organismo originante y cargo del Programa N° 13 durante 2016) mediante Nota N° 2689/AGCBA/2018. Remitido que fuera, del relevamiento efectuado surge que se trata de la aprobación del gasto por los mismos servicios objeto de auditoría para los meses de abril, mayo y junio de 2016, pero en ningún actuado consta compulsas de precios alguna, ni tampoco en los considerandos de las dos resoluciones obrantes en el EE se deja constancia de la existencia de un procedimiento en tal sentido.

El segundo EE, 2016-33856933-DGVP, figura en pantalla de SADE con la leyenda “No se encuentra ningún expediente que coincida con los datos suministrados”, de acuerdo a constancias arrojadas por la SSMEP en respuesta a Nota N° 2561/ACGCBA/2018.

Las únicas resoluciones que acreditan el cabal cumplimiento de este extremo, son las N° 459 y 485-SSMEP-2017 (pago del 6 al 30 de septiembre y octubre de 2017), ya que refieren a una compulsas de precios efectuada en el mismo EE del que forman parte (N° 25.361.660/17) que, efectivamente, se halla agregada.

3. Inciso d), punto 1. Estado de avance del procedimiento que corresponda según la normativa vigente. Este punto es central porque es el verdadero límite a la aplicación de la figura de autorización del gasto ya que remite al régimen general aplicable para las contrataciones de bienes o servicios que, en definitiva, hace a la transparencia en los actos de administración de los fondos públicos.

Las resoluciones aprobatorias del gasto hacen referencia a dos EE, Nros. 27.841.811/17 y 07237357/17, mediante los cuales estaría tramitando el proceso de licitación pública para la contratación del servicio. Indican, además, el estado de avance del mismo, con lo cual, la simple lectura sin mayor análisis pareciera indicar el cumplimiento de la norma.

Sin embargo, en todos los casos las resoluciones aprobatorias del gasto –que van desde el inicio hasta el fin del ejercicio 2017- afirman que el estado del procedimiento licitatorio es el de revisión de pliegos.

A los efectos de cumplir con un adecuado control cruzado, se procedió a la compulsas de los EE mencionados en el párrafo anterior, los que se componen de 9 números de orden cada uno, de los cuales dos son proyectos

de Pliego y el resto, pases internos con ninguna relevancia en el trámite, fechados entre marzo y mayo de 2017.

5.9. Verificación de los servicios prestados. Libros llevados. Recorrida por la zona (observación 6.4.b.).

Habiéndose efectuado el análisis de los datos formales recabados a lo largo del proceso de auditoría, corresponde ahora analizar los resultados de las tareas de relevamiento ejecutadas en la zona atendida por el Programa 13.

Las tareas fueron llevadas a cabo por la empresa Omaluxe S.A. hasta el 6 de septiembre de 2017, y de allí en adelante por La Mantovana Compañía de Servicios Generales S.A.

El sector intervenido fue descripto por la SSMEP en respuesta a la Nota N° 2065/AGCBA/2018 punto 2.d., referenciado en el punto 5.4. del presente Informe.

La calidad, especificidad y frecuencia de las tareas efectivamente realizadas por las empresas que prestaron servicios durante el ejercicio 2017 surgieron del relevamiento de la información obrante en:

- los considerandos de las resoluciones aprobatorias del gasto;
- la documentación arrimada por las empresas para la gestión de la aprobación del gasto y ulterior cobro de sus créditos;
- las carpetas relevadas en sede de la SSMEP, compuestas por los denominados “Informes Mensuales”, referidos en el punto 5.9.1., párrafo 14, “Carpetas. Contenido”.

De dicho relevamiento, surge que los trabajos realizados son los siguientes:

- Limpieza de baños públicos, compuesto por 2 núcleos sanitarios en Macacha Güemes y Rosario Vera Peñaloza.
- Limpieza de malecones.
- Recolección de residuos, reemplazo de bolsas en cestos públicos de basura.
- Barrido y recolección diaria de residuos y control de estado general e hidrolavado de ser necesario.
- Remoción de pegatinas y grafitis y reparación de veredas.
- Corte de pasto con frecuencia quincenal y en nudo vial a demanda.

Supervisión permanente.

- Limpieza de las consecuencias de los festejos de los egresados de la Universidad Católica Argentina

De lo expuesto, surge que el componente N° 4 del Programa 13 (ver cuadro N° 3: “control y seguimiento el estado de edificios, solados, elementos de actividades deportivas, bancos, cestos, puestos de diarios, puestos de flores, esculturas y todo equipamiento urbano en general), salvo por los cestos, no es realizado.

5.9.1. Control interno (observación 6.5.).

La información que a continuación se describe tiene como fuente:

a. **La compulsa de documentación respaldatoria** obrante en la SSMEP, materializada en Libros denominados de “Registro de Incidencias” y una serie de carpetas con fotos de la zona intervenida. El relevamiento fue llevado a cabo en la sede de la SSMEP en fecha 23 de noviembre de 2018.

b. **Recorrida de fecha 20 de diciembre de 2018.**

a. **Inspección. Libros. Contenido (observaciones 6.4.g, 6.5.a. y 6.8.b.).**

Inspección. En entrevista sostenida con la SSMEP el 10 de septiembre de 2018, revisada en 17 de abril de 2019, preguntado acerca del sistema de inspección, cronograma, personal afectado, recursos físicos asignados, días y horarios, de los trabajos prestados en la zona, contestó que “Existía una rutina de inspección, a cargo de (dos agentes), reforzada por los reclamos recibidos por diferentes canales de comunicación. (...) Se inspeccionaba y realizaban, principalmente, servicios de limpieza. No existía horario para la inspección y no se efectuaron inspecciones nocturnas. “

Respecto del modo de registro de incidencias, la respuesta fue que “Se registran en un libro de comunicación llamado “Libro de Notificación” o “Libro de Comunicación”, cuyo fin es tener un registro escrito de las incidencias relevadas, su notificación a la contratista y su resolución”

En opinión de la Administración, ese Libro “Cumple funciones similares a los Libros de Órdenes de Servicio previstos en los Pliegos para Licitaciones Públicas”.

Desde el 23 de julio de 2018 se le otorgó (a otro agente) -quien se encuentra a cargo de la inspección del servicio- funciones para suscribir el Libro de Comunicaciones donde se registran las incidencias relevadas, notificaciones a la contratista y resoluciones”. Asimismo, fue informado que una persona es “encargada de recibir y derivar vía telefónica y por mail al inspector los reclamos correspondientes al área en cuestión”.

Por su parte, en respuesta al punto 7.b. de la Nota N° 2065/AGCBA/2018, la SSMEP indica que “Las incidencias fueron detectadas

a través de las inspecciones no programadas realizadas por los agentes a cargo de la SSMEP. Asimismo, llegaban al área de inspección, de manera informal, reclamos provenientes de Organismos Públicos y/o Privados pedidos, esgrimiendo por esta vía, otra forma de detección de incidencias.”

Libros relevados. Contenido (observación 6.4.d.). Se trata de una serie de notas de comunicación denominadas como “Incidencias” destinadas a la empresa encargada del mantenimiento. Se inicia con un documento fechado en 7 de septiembre de 2017 titulado “Acta de Inicio” en donde consta el comienzo de los trabajos a cargo de La Mantovana S.A.

No se registran incidencias a lo largo del ejercicio 2017. En respuesta a Nota N° 2065/AGCBA/2018, punto 7, la SSMEP indica que “Las novedades e incidencias detectadas se comunicaban al otro agente responsable, y este, se las comunicaba a la empresa a cargo del mantenimiento, vía telefónica. Las incidencias fueron detectadas a través de las inspecciones no programadas realizadas por los agentes a cargo de la SSMEP. Asimismo, llegaban al área de Inspección, de manera informal, reclamos provenientes de Organismos Públicos y/o Privados, esgrimiendo por esta vía, otra forma de detección de incidencias.”.

Recién en fecha 8 de enero de 2018 se registra formalmente la primera de ellas.

Si bien se hallan fuera del ejercicio examinado, se citan más abajo algunos ejemplos para dejar documentada la manera en que se efectúan a los efectos de evaluar la evolución en el ambiente de control interno.

Los inconvenientes detectados por la Inspección son descriptos en forma acotada (no más de una línea) sin la especificidad suficiente como para formar parte de un documento oficial.

Por su parte, la empresa responde de forma manuscrita cuando se ha dado cumplimiento lo solicitado sin hacer mención a qué hecho solicitado o fecha de nota de incidencia, con lo cual no siempre es factible la solicitud de la empresa se halla contestando. Ello impide un control eficiente, que permita conocer de manera puntual si las incidencias fueron satisfactoriamente resueltas en tiempo y forma.

Se citan a continuación algunos ejemplos de incidencias transcritas en forma textual:

- “Se observó un acto vandálico en los baños públicos de la cabecera ubicada en Macacha Güemes, verificándose una pérdida de agua” – fecha 15 de marzo de 2018. No se puede determinar cuál fue el acto vandálico, de qué entidad, qué elementos fueron dañados, etc. En la respuesta, la empresa prestadora informa que se cumplimentó y se

procedió al cambio de las piezas dañadas lo cual impide determinar qué se rompió y qué se reemplazó.

- “Se observó césped alto en los canteros” - fecha 28 de marzo de 2018. No se individualizan cuál o cuáles son los canteros a tratar, en qué dique, etc.

Carpetas. Contenido (observación 6.5.). Compuestas por los denominados “Informes mensuales” acerca del servicio, no contienen una descripción exhaustiva de las tareas sino simplemente una recopilación de fotografías en las cuales se exhibe cada una de las tareas que debe ejecutar la empresa en el periodo, como por ejemplo un cesto de basura repleto y el mismo cesto sin residuos; también un cantero de un metro cuadrado de dimensión con césped crecido y una bordeadora a su lado y a continuación, el mismo cantero con el césped corto.

b. Recorrida de fecha 20 de diciembre de 2018 (observaciones 6.4. en general, 6.4.f y 6.5.d.).

En recorrida del 20 de diciembre de 2018, se detectaron las siguientes cuestiones vinculadas con la ejecución del Programa 13 en el sitio.

El servicio es prestado en la zona de lunes a viernes de 8 a 17 y los sábados de 8 a 12 hs.

Esto implica que la zona, que cuenta con una importante afluencia turística durante los fines de semana y feriados, carece de servicios de limpieza en esos momentos del calendario y en este sentido, los residuos comienzan a acumularse a partir de las 12 horas del sábado hasta el lunes o martes en caso de ser feriado.

Tampoco fue referido por la Inspección la organización de algún tipo de guardia durante los fines de semana a efectos de mantener el estado de la zona en adecuadas condiciones de higiene.

En la figura 2 se delimita, entre las líneas rojas, el área de incumbencia para el mantenimiento, donde se aprecia claramente el borde externo de los canteros hasta la baranda de contención del dique.



Figura 2

En las imágenes 3 a 7 se muestran algunos ejemplos de la ocupación del espacio público por parte de diferentes locales, en muchos casos haciendo inaccesible a la empresa para que preste el servicio sobre los canteros que debe mantener. Una vez más se destaca la importancia de contar con canales formales de comunicación con otras áreas del GCBA con poder de policía en la materia.



Figura 3



Figura 4



Figura 5



Figura 6

Figura 7

En las figuras 8 y 9 se exhiben los festejos de egresados de la UCA, uno de los cuales tuvo lugar al momento de la recorrida. Éstos incluyen papeles, harina, agua, colorantes, huevos, entre otros tipos de sustancias orgánicas.

Muchos de estos residuos terminan sobre el espejo de agua, colaborando en la intensificación de su contaminación, tras años de festejos.

Asimismo, el piso queda pegajoso y resbaladizo debido a los productos y elementos empleados, con el consiguiente riesgo de caída a nivel de las personas.

En el transcurso de la recorrida el equipo auditor, junto con el Inspector, presencié uno de los tantos festejos de egresados de la UCA. La Inspección relató que todas las veces en que se dan estos actos, “las autoridades de la UCA no autorizan a sus alumnos a realizar estos festejos dentro de la Universidad y los invitan a que lo realicen en los paseos públicos comprendidos en el Programa auditado”.

“Por otra parte, la UCA tampoco se hace cargo de la limpieza de las áreas libradas al uso público perjudicadas por los festejos de sus alumnos, y es el GCBA quien debe limpiar la zona, ya que la UCA no aporta recursos materiales ni humanos para limpiar y dejar la zona pública en el estado de limpieza y conservación adecuados a un uso público seguro”.



Figura 8

Figura 9

En la figura 10 se aprecia hundimiento del piso debajo de las grúas Ansaldo. Esto se debe, de acuerdo a lo informado por la Inspección, a que estos paseos están tratados para el acceso de peatones y no, por ejemplo, para el ingreso de camionetas o camiones proveedores de alimentos, bebidas, etc. a los locales de la zona. Resulta importante la realización de una verificación estructural que evite el desplazamiento de las bases, desmoronamiento del muelle y posterior caída de la grúa, con el consiguiente riesgo para la seguridad y vida de las personas que transitan por la zona.



Figura 10

En las figuras 11 a 13 se muestran algunas de las roturas en el piso que deberían ser arregladas y puestas a nivel.



Figura 11



Figura 12



Figura 13

Acumulación de residuos en áreas contiguas a la zona de mantenimiento auditada. De las imágenes surge la falta de limpieza del sector, con residuos y probable concentración de vectores en esta área.



Figura 14

En las figuras 15 y 16 se constatan tapas en avanzado estado de oxidación y deterioro con serios riesgos de rotura. Esto, sumado a que algunas (tales como las exhibidas en las fotos) dan de manera directa al agua, aumenta la

probabilidad de riesgo de lesiones y aún de vida para los transeúntes, en particular, de las personas de talla pequeña.



Figura 15



Figura 16

En las figuras 17 y 18 se exhiben restos de poda de varios días en la zona intervenida. La falta de canales formales de comunicación entre los distintos organismos del GCBA, así como una contratación efectuada al amparo de las modalidades de contratación vigentes en la CABA, con un Pliego claro y específico que prevea situaciones similares a la descrita, impide una resolución rápida y efectiva del suceso. En este caso los restos tienen más de 10 días en el lugar, lo cual facilita la acumulación de residuos y la gestación de vectores en el lugar, situación que podría comprometer la salubridad de las personas que transitan la zona.

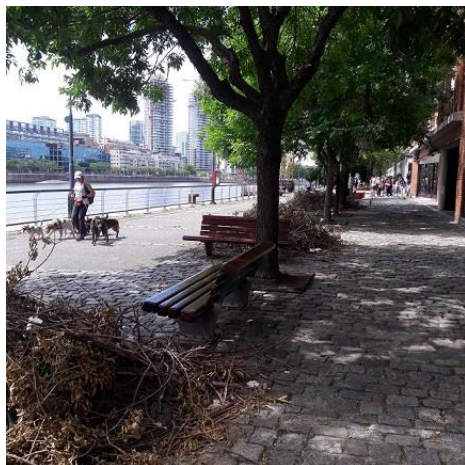


Figura 17



Figura 18

Finalmente, cabe indicar que, aunque la recorrida tuvo lugar en 2018, las cuestiones vinculadas con el estado de las tapas, hundimiento del asfalto y festejos en la UCA se verificaron también durante 2017. Esto, por cuanto el estado de deterioro del asfalto y de las tapas se da con el paso de los años. Los festejos de la UCA también, ya que se trata de una cuestión de público conocimiento.

Sin embargo, más allá del año de que se trate, la sola producción de los hechos y sus consecuencias pueden causar daños a las personas y comprometer la responsabilidad del GCBA.

5.10. El Programa 13 en perspectiva. La planificación (6.4. en general y 6.8.a.).

En este punto se analiza brevemente la versión 2016 del Programa 13 en su versión 2016, su proyección para el año 2018 y la planificación para el ejercicio analizado.

Cabe dejar aclarado que, aunque esta parte del análisis abarca ejercicios que exceden al auditado, la visualización de los aspectos fundamentales tenidos en cuenta para 2016 y el desenlace en el ejercicio 2018, facilitan la emisión de una opinión pertinente acerca de la ejecución global del Programa 13 versión 2017.

Ejercicio 2016 (año previo). El Programa 13 se encontraba a cargo de la Dirección General de Fiscalización del Espacio Público.

El reflejo presupuestario fue el siguiente:

Cuadro N° 12 - Ejecución presupuestaria 2016.

Tipo Contratacion	Adjudicataria	N° EXP	Año	Monto (Compromiso Definitivo)
DECRETO 556/2010	MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS S.A.-OMALUXE S.A. III UTE	EXP 33856933	2015	\$ 2.307.484,98
DECRETO 556/2010	MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS S.A.-OMALUXE S.A. III UTE	EXP 33854528	2016	\$ 1.086.725,72
DECRETO 556/2010	MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS S.A.-OMALUXE S.A. III UTE	EXP 6997902	2016	\$ 3.900.000,00
DECRETO 556/2010	MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS S.A.-OMALUXE S.A. III UTE	EXP 6997902	2016	-\$ 3.900.000,00
DECRETO 556/2010	MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS S.A.-OMALUXE S.A. III UTE	EXP 6997902	2016	\$ 2.432.927,88
DECRETO 556/2010	INELCO S.A.	EXP 17956073	2016	\$ 1.994.953,00
DECRETO 556/2010	MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS S.A.-OMALUXE S.A. III UTE	EXP 6997902	2016	\$ 1.216.463,94
DECRETO 556/2010	MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS S.A.-OMALUXE S.A. III UTE	EXP 18994079	2016	\$ 1.216.463,94
Decreto N° 433/16	OMALUXE S.A.	EXP 18994079	2016	\$ 2.432.927,88
Decreto N° 433/16	OMALUXE S.A.	EXP 18994079	2016	-\$ 2.432.927,88
Decreto N° 433/16	MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS S.A.-OMALUXE S.A. III UTE	EXP 21060005	2016	\$ 1.216.463,94
Decreto N° 433/16	MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS S.A.-OMALUXE S.A. III UTE	EXP 18994079	2016	\$ 2.432.927,88
Decreto N° 433/16	MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS S.A.-OMALUXE S.A. III UTE	EXP 21060005	2016	\$ 1.216.463,94
Decreto N° 433/16	MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS S.A.-OMALUXE S.A. III UTE	EXP 21060005	2016	-\$ 1.216.463,94
TOTAL				\$ 13.904.411,28

Fuente: elaboración AGCBA en base a SIGAF y Cuenta de Inversión 2016

De lo expuesto, surge que, en 2016, la totalidad del gasto fue ejecutado al amparo de los Decretos N° 556-GCBA-2010 y N° 433-GCBA-2016 de Autorización del Gasto.

Ejercicio 2017 (alcanzado por este Informe). La UE pasó a ser el MAyEP, a través de la SSMEP. En cuanto a la ejecución del gasto, al igual que en 2016 y tal como se especificó a lo largo del presente, fue materializado en un 100% de acuerdo a la normativa de autorización del gasto (Decreto N° 433-GCBA-2016).

El crédito sancionado para 2017 fue un 79% menor al sancionado para 2016. A su vez, en términos nominales, en 2017 se devengó un 32,74% menos que en el año anterior.

Cabe indicar para el ejercicio 2017 fue formulado un Plan Anual de Compras que abarcó las necesidades de la SSMEP, pero no se elaboró uno específico que previese los aspectos de la ejecución del Programa 13, tal como es informado en respuesta a la Nota N° 2398/AGCBA/2018. En tal sentido, la SSMEP indica que “no existe una Planificación Anual de Compras específica para el Programa Nro. 13”.

Ejercicio 2018 (año posterior). El Programa 13 fue eliminado como programa autónomo e incluido presupuestariamente en el Programa 7, Proyecto 69, Obra 51.

El Programa 7 es común a los Programas 35, “Mantenimiento de Espacios Verdes”; 37, “Mantenimiento del Alumbrado Público”; 40, “Servicios Mortuorios”; 74, “Mantenimiento Edificio”; 79, “Mantenimiento de la Red Pluvial” y 88, “Mejoramiento de las Vías de Tránsito Peatonal y Vehicular”.

Corresponde aclarar que, salvo por la asignación presupuestaria aludida, el Programa 7 carece de mención expresa alguna a la zona Puerto Madero, ya que sólo se refiere de manera expresa en términos de los Programas aludidos.

No obstante ello, de conformidad con la recorrida efectuada por la zona, más allá de la imputación presupuestaria, las tareas continúan desarrollándose y la necesidad de higiene y seguridad adecuadas para quienes transitan por el sector son demandas que deber seguir siendo satisfechas por el GCBA con independencia del Programa de que se trate, pero con arreglo a las modalidades de contratación adecuadas.

6. OBSERVACIONES

6.1. Falta de apego a la normativa vigente en la CABA en materia de contrataciones: el programa fue íntegramente ejecutado por el Decreto 433-GCBA-2016 de aprobación del gasto.

6.2. Incumplimiento en el 100% de las resoluciones aprobatorias del gasto de la totalidad de los requisitos establecidos en el Decreto 433-GCBA-2016 para su procedencia, en particular en lo relativo al inciso a), impedimento para realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente, invitaciones a cotizar (inciso b) y estado de avance del procedimiento que corresponda de acuerdo a la normativa vigente (inciso d. punto 1).

6.3. Falta de inicio y avance en proceso formal de llamado a contratación con arreglo a alguna de las modalidades previstas en la normativa de la CABA, más allá de la revisión de proyectos de Pliegos. Los expedientes indicados por la Administración (27.841.811/17 y 07237357/17) como aquéllos por los cuales tramitaría el procedimiento, sólo contienen borradores de Pliegos sin ningún otro trámite más allá de pases administrativos carentes de relevancia.

6.4. Debilidad en el ambiente de control interno, verificada en:

- a. Informalidad en los canales de recepción y derivación de reclamos;
- b. Inexistencia durante el ejercicio 2017 de registros de incidencias volcados en el Libro abierto en fecha 7 de septiembre de 2017 a tales fines y efectos.
- c. Insuficiencia, a los efectos de un adecuado ambiente de control interno, de la información contenida en las carpetas que documentan trabajos realizados por las empresas.
- d. Falta de registro en los Libros de la existencia y tratamiento de las siguientes situaciones que importan peligro potencial para la seguridad e integridad de los transeúntes:

- Mal estado del solado sobre el que se asientan las grúas Ansaldo a causa del tránsito de camionetas y camiones en zona tratada para circulación peatonal, lo cual apareja riesgo de caída de tales elementos;
- Avanzado estado de deterioro, oxidación y peligro de rotura de las tapas que dan al espejo de agua, ubicadas sobre el área intervenida;
- Calzada resbaladiza y en mal estado de salubridad a la altura de la UCA en atención a los elementos arrojados y no removidos por los responsables de los festejos de los graduados.

6.5. Inconsistencias entre los actuados del expediente remitidos por el auditado y la registración que consta en SIGA: en los PRD N° 318.006 y N°

318.016, pertenecientes a los EE N° 23.468.953/17 y 25.361.660/17, respectivamente, figura en el detalle “Redeterminación de precios retroactiva”, pero en la resolución aprobatoria del PRD no se hace mención alguna a ese concepto.

6.6. Falta de planificación adecuada, que interfiere con la correcta ejecución de los siguientes aspectos:

- a. Falta de formulación de un Plan de Compras y Contrataciones puntual para el Programa 13, ejercicio 2017.
- b. No se detectó una adecuada planificación de las tareas operativas y de inspección a realizar en la zona.
- c. El monto sancionado originalmente sufrió una serie de modificaciones presupuestarias que aumentaron el crédito vigente en un 156,27%, que, de no haberse dado, no pudo haberse llevado a cabo el servicio para cumplir las metas previstas.

7. RECOMENDACIONES.

7.1. Ceñirse, en el futuro, a la normativa aplicable en ámbito de la CABA para la sustanciación de los procedimientos de contratación y selección del contratista que corresponda de acuerdo a tales normas.

7.2. Para el caso de corresponder la aplicación del Decreto N° 433 de Aprobación del Gasto, dar cumplimiento, en el futuro, a la totalidad de requerimientos dados en la norma, ya que su inclusión en el texto responde a mecanismos diseñados para garantizar el uso adecuado y restringido de un instrumento de excepción.

7.3. Abstenerse, en el futuro, de invocar en la norma de autorización del gasto, a los efectos de la justificación de su aplicación, antecedentes que nada aportan a ello, con el objeto de alcanzar el objetivo de transparencia que debe primar en el accionar de la Administración Pública.

7.4. Afianzar, en el futuro, los mecanismos de control interno que permitan:

- a. Formalizar los canales de recepción y derivación de reclamos, dada la demanda de la zona tratada.
- b y c. Llevar los Libros de incidencias y los que contienen documentación de las tareas llevadas adelante, a los fines de un adecuado tratamiento de la zona atendida.
- d. Registrar de manera formal situaciones que importen un peligro potencial para la seguridad de los transeúntes, a los efectos de permitir una correcta ejecución de las acciones tendientes al cuidado de la integridad física de las personas que deambulan por la zona tratada.

7.5. Tomar las acciones necesarias (revisión, control cruzado, etc.), en el futuro, a los efectos de que la registración de los actuados coincida de manera exacta con la misma información remitida al Órgano de control externo en cumplimiento, de las exigencias contenidas en la Ley CABA N° 125.

7.6. Elaborar, en el futuro, una planificación adecuada no sólo en términos de presupuesto, sino en función a las necesidades operativas de la zona a tratar, y que, en consecuencia, reflejen razonablemente los montos a disponer con las tareas a ejecutar.

8. CONCLUSIONES.

La falta de una adecuada planificación y el uso en serie de la normativa de autorización del gasto como único instrumento para hacer frente a las erogaciones del Programa N° 13, impidió la selección de un contratante con arreglo los procedimientos y normas vigentes en el ámbito de la CABA.

Como consecuencia de ello, la ejecución del Programa para el ejercicio 2017 careció de precisión en tópicos que hacen a su esencia, así como a un adecuado control de la Administración de los servicios llevados adelante por las empresas ejecutoras.

Tal insuficiencia se reflejó en la delimitación específica y clara de la zona a intervenir; en la especificidad de las tareas a realizar; modalidades de la prestación de los servicios; sus horarios; el valor económico justo de aquéllos; un régimen de comunicación adecuado entre las partes, así como de penalidades por incumplimiento de las obligaciones de la contratista. Todo ello, no sólo en función de la razonable atención de la zona, sino para permitir una adecuada planificación y seguimiento de las acciones de control que integran el conjunto de potestades y obligaciones en cabeza de la Administración.

Por otra parte, la falta de deslinde de responsabilidades respecto de las funciones a cargo de los diversos organismos intervinientes en la zona, repercutieron en la solución en tiempo y forma adecuados de las problemáticas planteadas, en especial en aquéllas que pudieran representar un riesgo potencial para la seguridad física de los transeúntes.

Desde el punto de vista administrativo, tal como fuera indicado en el Punto 5.10, últimos párrafos, de las Aclaraciones Previas de este Informe, el Programa Presupuestario objeto de auditoría fue desarticulado para el ejercicio 2018 como programa autónomo, e incluido en el Programa 7, "Actividades Comunes a los Programas 34, 35; 37; 40 y 79", Proyecto 69, Obra 51. Ninguno de esos programas se refiere de forma específica a Puerto Madero.

Sin perjuicio de ello, las necesidades de la zona subsisten, por lo cual deben ser atendidas con arreglo a una planificación eficiente y mediante el uso de las herramientas presupuestarias, jurídicas, normativas y de ejecución adecuadas a sus fines.